MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 160-2023-AL-MPC

Cañete, 16 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El FUT. N° 031677-2023 de fecha 12 de abril del 2023, presentado por Espinoza Velásquez Hans Gulliver, quien solicita que la regidora Adriana del Rosario Borda Vicente, realice la ceremonia de matrimonio para el día sábado 20 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N°30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el Art. 248° del Código Civil expresa "quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos", el Art. 259° expresa" el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración (...); que, de la interpretación literal de la norma antes acotada, se tiene que es el Alcalde quien al amparo de sus atribuciones celebra el acto matrimonial de los contrayentes, la misma que tiene concordancia con el Art. 20°, inc. 16) de la Ley Organiza de Municipalidades;

Que, el Art. 260° del mismo cuerpo legal, señala que el Alcalde puede delegar por escrito para celebrar matrimonios "a otros regidores, de los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos", asimismo, el Art. 263°, expresa que en las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título";

Que, del análisis literal de dicha norma podemos concluir que las facultades se confieren para realizar actos de celebración de matrimonio, deberá ser mediante resolución administrativa, debidamente indicada por la autoridad competente, concediendo al funcionario o al jefe de la oficina de Registro Civil, en este caso, por ser capital de provincia, las autoridades para acto de celebración de matrimonio civil, deberá ser de naturaleza personalísima, no pudiendo delegar dichas atribuciones a otra persona o funcionario fuera de la Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad Funcional;

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante FUT N° 031677-2023, el Sr. Hans Gulliver Espinoza Velásquez, identificado con DNI N° 47479139, solicita que la regidora Adriana del Rosario Borda Vicente, realice la ceremonia de matrimonio para el día sábado 20 de mayo del 2023;

Que, con Informe N° 089-2023-SGRRCC-MPC de fecha 18 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil señala que en el caso de celebraciones matrimonio de los días sábados, se programan a diario 02 ceremonias, considerando las distancias y los horarios de celebración ya que actualmente se cuenta con una registradora civil, la misma que se encuentra autorizada mediante Resolución de Alcaldía para la celebración de dichas ceremonias, debido a que los contrayentes solicitaron la inscripción de matrimonio ya la fecha se encontraba ocupada y debido a la programación que tenían solicitan previa coordinación realice la celebración la regidora Adriana del Rosario Borda Vicente, mencionando que la autorización, es mediante Resolución de Alcaldia y considerando a su vez la disponibilidad de la regidora;

Que, mediante Proveido N° 125-2023-GAJ-MPC de fecha 09 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; deriva a la Sala de Regidores para que la Regidora Adriana del Rosario Borda Vicente manifieste si cuenta con la disponibilidad para realizar la celebración del matrimonio en la fecha antes indicada;

Que, con Informe N° 22-2023-SDR-MPC de fecha 11 de mayo de 2023, la Regidora de la Municipalidad Provincial de Cañete – Sra. Adriana del Rosario Borda Vicente, comunica que cuenta con disponibilidad para poder asistir al matrimonio que se llevará a cabo el día 20 de mayo del presente año en el distrito de Quilmana;

Que, con Memorándum N° 860-2023/GM-MPC, de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Secretaria General los actuados para que teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se emita acto resolutivo sobre delegación para la celebración del matrimonio solicitado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- DELEGAR a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Cañete – Sra. Adriana del Rosario Borda Vicente, la atribución de realizar la celebración de matrimonio civil de los ciudadanos Hans Gulliver Espinoza Velásquez, con DNI N° 47479139 y Fanny Guadalupe Palomino Tocasque DNI N° 46695437 a realizase el día sábado 20 de mayo de los corrientes.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, realizar las coordinaciones que correspondan para la realización del matrimonio civil, señalado en el artículo que antecede.

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Canete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la debida notificación al interesado, a La Sub Gerencia de Registro Civil y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4° .- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE